

# Presentación



Martín D'Ascenzo

Universidad de Buenos Aires, Argentina

El dossier *Fundamentos físicos y metafísicos del pensamiento político medieval. Antecedentes antiguos y proyecciones modernas* recupera aportes y discusiones originados en los proyectos de investigación “Derivas de la noción de monarquía. Los antecedentes tardo-antiguos y la proyección moderna de una categoría teológico-política medieval” (UBACyT 20020170200387BA de la programación científica 2018-2020) y “La irrupción del concepto de natura en el discurso político y científico del medioevo tardío y temprana modernidad” (Proyecto del Instituto de Ciencias de la Universidad Nacional de General Sarmiento). La primera parte del dossier, publicada en el número 74 de *Cuadernos*, editada y presentada por Jazmín Ferreiro, reúne las siguientes contribuciones: “Proclo, Dionisio y el pensamiento eriugeniano en la Expositio de Bertoldo de Moosburg”, de Ezequiel Ludueña; “Docta religio y pia philosophia en el pensamiento de Marsilio Ficino: las fuentes herméticas y la búsqueda de una concordia”, de Andrea Paul; “Dos tesis historiográficas de la primera mitad del siglo XX en torno al uso de los conceptos de naturaleza y fin en el pensamiento político de Dante Alighieri”, de Victoria Arroche; y “La importancia de rastrear el pensamiento de Aristóteles en la Nueva España”, de Virginia Aspe Armella.

La segunda parte del dossier, que aquí presentamos, recoge contribuciones que giran en torno de la monarquía, tanto en sede temporal como en la espiritual, y abordan la cuestión de la normatividad de la ley, siempre en tensión con el concepto de *natura*.

Paola Miceli muestra cómo Alfonso X en sus partidas reelabora y juridiza la categoría de “Señor natural” e instituye la obligación para con este señor como la mejor de todas las “obligaciones naturales”. El artículo señala entonces cómo con este concepto, alejado ya de la cualidad personal o del linaje del monarca, se fundamenta un tipo de obligación natural que funciona como reaseguro del monarca para ejercer su *iurisdictio* en el reino.

Por su parte, Laura Corso de Estrada centra su atención en la recepción ciceroniana del principio délfico. En su trabajo muestra el modo en que se enlaza el mencionado principio con la búsqueda de autoconservación. Estas indagaciones son de particular interés para las discusiones relativas a la fundamentación de un derecho natural y la superación de un convencionalismo normativo relativista.

En contraste con los desarrollos señalados por Laura Corso de Estrada, Francisco Bertelloni se ocupa de la recepción marsiliana del concepto aristotélico de ley. En la

primera *dictio* del *Defensor pacis*, Marsilio de Padua muestra que la ley es el resultado de una autoimposición, producto de la voluntad o elección de la comunidad. El carácter obligante de la ley ya no proviene, como parece decir Aristóteles, de la unidad de un *noûs*, sino de una operación sumatoria de un colectivo de inteligencias individuales.

Por último, en el trabajo dedicado a analizar los alcances de la potestad papal en *De concordantia catholica* de Nicolás de Cusa, muestro el modo en que el primado del obispo de Roma es ubicado dentro de una estructura de poder colegiada que de modo gradual enmarca institucionalmente su potestad jurisdiccional.